

LISTA DE COMPROMISOS  
SOBRE SUMINISTRO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS  
(contemplado en el artículo 118 del presente Acuerdo)

SECCIÓN A

COLOMBIA

1. La lista de compromisos que figura a continuación indica los sectores de servicios comprometidos por Colombia en virtud del artículo 118 del presente Acuerdo y, mediante reservas, las limitaciones de acceso a los mercados y de trato nacional aplicables a los servicios y proveedores de servicios de la otra Parte en esos sectores. La lista consta de los siguientes elementos:
  - (a) una primera columna indica el sector o subsector en que la Parte asume el compromiso y el ámbito de aplicación del compromiso a que se aplican las reservas; y

- (b) una segunda columna se describen las reservas aplicables, el modo de suministro y la obligación afectada (Acceso a los Mercados o Trato Nacional). Los compromisos de Acceso a los Mercados y Trato Nacional son independientes; por tanto si en algún subsector no se ha comprometido el Acceso a los Mercados (permanece «sin consolidar»), no se invalida el compromiso de Trato Nacional.

No está comprometido el suministro transfronterizo de servicios en sectores o subsectores cubiertos por el presente Acuerdo que no figuren en la lista que figura a continuación.

2. Para identificar los distintos sectores y subsectores:

Por CCP se entiende la Clasificación Central de Productos según la definición de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Informes estadísticos, Serie M, N° 77, CCP prov, 1991.

3. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de cualificación, las normas técnicas y los requisitos y procedimientos de autorización cuando no constituyan una limitación del acceso a los mercados o del trato nacional en el sentido de los artículos 119 y 120 del presente Acuerdo. Dichas medidas (por ejemplo la necesidad de obtener una licencia, las obligaciones de servicio universal, la necesidad de obtener el reconocimiento de las cualificaciones en sectores regulados, la necesidad de superar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas), incluso en caso de que no aparezcan enumeradas, son de aplicación en cualquier caso a los proveedores de servicios de la otra Parte.

4. La lista que figura a continuación se entiende sin perjuicio de la viabilidad del Modo 1 en determinados sectores y subsectores de servicios y sin perjuicio de la existencia de monopolios públicos y derechos exclusivos.
5. De conformidad con el artículo 107, párrafo 3, del presente Acuerdo, la lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los subsidios o subvenciones otorgados por las Partes.
6. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente lista de compromisos no tendrán eficacia directa y, por consiguiente, no conferirán derechos directamente a las personas físicas ni jurídicas.

NOTAS SOBRE LAS LIMITACIONES QUE APLICAN  
A LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES  
DE COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS (MODOS 1 Y 2)

Nota número 1: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos, incluyendo con respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos de conformidad con el artículo 63 de la constitución política de Colombia. Los grupos étnicos en Colombia son: los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afro colombianas y la comunidad raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Nota número 2: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial declarado bajo la resolución 0168 de 2005.

Nota número 3: Si el Estado decide vender la totalidad o parte de su participación en una empresa a una persona diferente de otra empresa estatal colombiana u otra entidad gubernamental colombiana, deberá primero ofrecer dicha participación de manera exclusiva y bajo las condiciones establecidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 226 de 1995, a:

- (a) los trabajadores, pensionados y ex trabajadores (diferentes a los ex trabajadores desvinculados con justa causa) de la empresa y de otras empresas de propiedad o controladas por esa empresa;
- (b) asociaciones de empleados o ex empleados de la empresa;
- (c) sindicatos de trabajadores;
- (d) federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores;

- (e) fondos de empleados;
- (f) fondos de cesantías y de pensiones; y
- (g) entidades cooperativas.

Sin embargo, una vez dicha participación ha sido transferida o vendida, Colombia no se reserva el derecho a controlar las subsecuentes transferencias u otras ventas de tal participación.

Nota número 4: Para desarrollar una concesión obtenida del Estado colombiano, una persona jurídica constituida bajo las leyes de otro país y con domicilio principal en el exterior, debe establecerse como una sucursal en Colombia.

Nota número 5: Solamente personas naturales o jurídicas con sede principal de sus negocios en el puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pueden prestar servicios en esta región.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
6. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
A. Servicios profesionales	
<p>a) Servicios legales (CCP 861)</p> <p>Solamente abogados calificados localmente pueden suministrar servicios en derecho nacional.</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
<p>b) 1. Servicios de Contaduría y teneduría de libros (CCP 862)</p> <p>c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 en esta Sección.</p> <p>Solamente personas registradas ante la Junta Central de Contadores podrán ejercer como contadores/contables. Un extranjero deberá haber estado domiciliado en Colombia de manera ininterrumpida por lo menos por tres años antes de la solicitud de inscripción y demostrar experiencia contable realizada en el territorio de Colombia por espacio no inferior a un año. Esta experiencia podrá ser adquirida en forma simultánea o posterior a los estudios de contaduría pública.</p> <p>Para las personas naturales, el término «domiciliado» significa ser residente en Colombia y tener la intención de permanecer en Colombia.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de en esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
d) Servicios de arquitectura y e) Servicios de Planificación Urbana y Arquitectura Paisajística (CCP 8671 y CCP 8674)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
f) Servicios de Ingeniería y g) Servicios Integrados de Ingeniería (CCP 8672 y CCP 8673)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
i) Servicios veterinarios (CCP 932)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Sin consolidar.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
k) Venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos (CCP 63211)  y otros servicios suministrados por farmaceutas. Aplican las disposiciones del sector 9: Servicios de Distribución	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
B. Servicios de informática y conexos (CCP 84)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Para CCP 841, CCP 842, CCP 843 y CCP 844 Ninguna.</p> <p>Para CCP 845+849 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Para CCP 845+849 Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
C. Servicios de Investigación y Desarrollo	Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 4 y 5 de esta Sección; y respecto al Modo 2 las notas 1 y 2 de esta Sección.
a) Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Naturales (CCP 851)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto que cualquier persona extranjera que planea adelantar investigación científica en diversidad biológica en el territorio de Colombia debe involucrar al menos un investigador colombiano en la investigación o en el análisis de sus resultados.</p> <p>Acceso a los Mercados: Sin consolidar.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto que cualquier persona extranjera que planea adelantar investigación científica en diversidad biológica en el territorio de Colombia debe involucrar al menos un investigador colombiano en la investigación o en el análisis de sus resultados.</p> <p>Acceso a los Mercados: Sin consolidar.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Servicios de Investigación y Desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades (CCP 852 excluidos los servicios de psicólogos)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna. Acceso a los Mercados: Sin consolidar.  Para Modo 2 Trato Nacional: Ninguna. Acceso a los Mercados: Sin consolidar.
c) Servicios Interdisciplinarios de Investigación y Desarrollo (CCP 853)	Para Modo 1 Trato Nacional: Ninguna. Acceso a los Mercados: Sin consolidar.  Para Modo 2 Trato Nacional: Ninguna. Acceso a los Mercados: Sin consolidar.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
D. Servicios Inmobiliarios	
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	<p>Para Modo 1</p> <p>Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101, CCP 83102 y CCP 83105)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo (CCP 83106, CCP 83107, CCP 83108 y CCP 83109)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
e) Servicios de arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos (CCP 832)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
F. Otros servicios prestados a las empresas	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
d) Servicios relacionados con los consultores en administración (CCP 866)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	<p>Para Modo 1</p> <p>Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
f) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (parte de CCP 881)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
g) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con la pesca (parte de CCP 882)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Solo los nacionales colombianos podrán ejercer la pesca artesanal.</p> <p>El valor del permiso y de la patente de pesca son mayores para las naves de bandera extranjera que para las naves de bandera colombiana. Si la bandera de una embarcación de bandera extranjera corresponde a un país que sea parte de otro acuerdo bilateral con Colombia, los términos de ese otro acuerdo bilateral determinarán si aplica o no el requisito de asociarse con una empresa colombiana titular del permiso.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Una embarcación de bandera extranjera puede involucrarse en pesca y actividades relacionadas en aguas territoriales colombianas únicamente a través de la asociación con una empresa colombiana titular del permiso.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
<p>h) Servicios de asesoría y consultoría relacionados con las manufacturas (parte de la CCP 884 y parte de la CCP 885, sin incluir los comprendidos en la partida CCP 88442)</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
<p>i) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
k) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	<p>Para Modo 1</p> <p>Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
l) 1. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (parte de CCP 8868)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
l) 2. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril (parte de la CCP 8868)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
l) 3. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas, vehículos para la nieve y equipo de transporte terrestre (CCP 6112, CCP 6122, parte de la CCP 8867 y parte de la CCP 8868)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
l) 4. Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
l) 5. Mantenimiento y reparación de productos metálicos, de maquinaria (no de oficina), de equipo y de bienes personales y domésticos (no de transporte ni de oficina) (CCP 633, CCP 7545, CCP 8861, CCP 8862, CCP 8864, CCP 8865 y CCP 8866)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
m) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar*.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Sin consolidar*.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
o) Servicios de empaque (CCP 876)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
p) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida condicionando la recepción o continua recepción de apoyo del gobierno<sup>1</sup> al desarrollo y producción editorial a que el receptor alcance un nivel dado o porcentaje de contenido creativo doméstico.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

<sup>1</sup> «Apoyo del gobierno» significa incentivos fiscales, incentivos para la reducción de las contribuciones obligatorias, ayudas provistas por un gobierno, préstamos provistos por un gobierno, y garantías, patrimonios autónomos o seguros provistos por un gobierno, independientemente de si una entidad privada es total o parcialmente responsable de la administración del apoyo del gobierno.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
q) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
r) 1. Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
r) 2. Servicios de diseño de interiores y otros servicios especializados de diseño (CCP 87907) No incluye diseño de joyas ni diseño de artesanías.	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
r) 3. Servicios de agencias de cobranzas (CCP 87902)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
r) 4. Servicios de información crediticia (CCP 87901)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
r) 5. Servicios de copia y reproducción (CCP 87904) <sup>2</sup>	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

<sup>2</sup> No incluye servicios de imprenta, los cuales están bajo la CCP 88442 y se encuentran en la Sección 6.F.p).

Sector o subsector	Descripción de las reservas
r) 6. Servicios de consultoría de telecomunicaciones (CCP 7544)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
r) 7. Servicios de contestación de llamadas telefónicas (CCP 87903)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
7. SERVICIOS DE COMUNICACIONES	
<p>A. Servicios postales y de correo Servicios relacionados con la manipulación<sup>3</sup> de los envíos postales<sup>4</sup>, de conformidad con la siguientes lista de subsectores, con independencia de que su destino sea nacional o internacional:</p> <p>i) Manipulación de comunicaciones escritas con indicación del destinatario en cualquier tipo de medio físico<sup>5</sup>, a saber: – Servicios combinados de correo – Correo directo</p> <p>ii) Manipulación de paquetes y bultos con indicación del destinatario<sup>6</sup></p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional</p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Solamente personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios postales, podrán prestar servicios postales de correo y de mensajería especializada en Colombia.</p> <p>Acceso a los Mercados:</p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>En Colombia los servicios postales de correo indicados en i) al iv), son prestados exclusivamente por el operador postal oficial o concesionario de correo.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

<sup>3</sup> Por «manipulación» se entiende el despacho, la clasificación, el transporte y la entrega.

<sup>4</sup> Por «envío postal» se entiende el manipulado por cualquier tipo de agente comercial, sea éste público o privado.

<sup>5</sup> Por ejemplo, cartas, tarjetas postales.

<sup>6</sup> Incluye libros, catálogos.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
iii) Manipulación de prensa con indicación del destinatario <sup>7</sup>  iv) Manipulación de los artículos objeto de los puntos i) a iii) supra enviados por correo certificado o con valor declarado  v) Servicios de entrega urgente <sup>8</sup> para los artículos objeto de los puntos i) a iii) supra  vi) Manipulación de artículos carentes de indicación del destinatario  vii) Intercambio de documentos <sup>9</sup>	

<sup>7</sup> Revistas, diarios, publicaciones periódicas.

<sup>8</sup> Los servicios de entrega urgente pueden comportar, además de una mayor rapidez y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida en el punto de origen, la entrega personal al destinatario, la búsqueda y el seguimiento, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de los artículos una vez enviados y el acuse de recibo.

<sup>9</sup> Suministro de medios, incluido el suministro de locales ad hoc y transporte realizado por un tercero, que permitan la autoentrega mediante intercambio mutuo de objetos de correspondencia entre usuarios que se hayan suscrito al servicio. La expresión «objetos de correspondencia» hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
B. Servicios de Telecomunicaciones <sup>10</sup> Estos servicios no cubren la actividad económica consistente en el suministro del contenido que requiere servicios de telecomunicaciones para su transporte.	
a) Todos los servicios consistentes en la transmisión y recepción de señales bajo cualquier forma electromagnética <sup>11</sup> excluyendo los servicios de radiodifusión sonora y de televisión <sup>12</sup>	Para Modo 1  Ninguna  Para Modo 2  Ninguna.
b) Servicios de provisión de capacidad satelital, para enlazar estaciones terrestres de radiodifusión sonora y de televisión	Para Modo 1  Ninguna.  Para Modo 2  Ninguna.

<sup>10</sup> En Colombia la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del estado, se habilita de manera general y causa una contraprestación periódica a favor del Fondo de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones. (Artículo 10 – Ley 1341).

<sup>11</sup> Estos servicios no incluyen información en línea y/o procesamiento de datos (incluyendo procesamiento de transacciones) (parte de la CCP 843) la cual se encuentra en la Sección 1.B. Servicios de informática.

<sup>12</sup> Radiodifusión sonora y de televisión se define como la cadena ininterrumpida de transmisión requerida para la distribución de las señales de programas de radio y televisión al público en general pero no incluye las conexiones entre operadores.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
<p>8. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS (CCP 511, CCP 512, CCP 513, CCP 514, CCP 515, CCP 516, CCP 517 y CCP 518)</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Para CCP 511, CCP 512, CCP 513, CCP 514, CCP 515, CCP 516: Ninguna</p> <p>Para CCP 517 y CCP 518 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Para CCP 517 y CCP 518 Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Para CCP 511, CCP 512, CCP 513, CCP 514, CCP 515, CCP 516: Ninguna</p> <p>Para CCP 517 y CCP 518 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Para CCP 517 y CCP 518 Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
<p>9. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN (excluida la distribución de armas, municiones, explosivos y demás o material de guerra)</p>	<p>Estos compromisos no incluyen sectores en los cuales el gobierno establece un monopolio, de conformidad con el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, con rentas dedicadas para servicio público o social<sup>13</sup>. Esta limitación no afecta el Trato Nacional.</p> <p>Estos compromisos no incluyen la distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas, o diarios electrónicos o impresos; de grabaciones de películas o videos; de grabaciones musicales en formato de audio o video; de música impresa o de música legible por máquinas; y de artesanías.</p> <p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

<sup>13</sup> A la fecha de firma de este Acuerdo, Colombia tiene establecidos monopolios de arbitrios rentísticos únicamente con respecto a licores y suerte y azar.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	Para Modo 2  Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.  Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.
A. Servicios de comisionistas	
a) Servicios de comisionistas de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios (parte de CCP 61111, parte de CCP 6113 y parte de CCP 6121)	Para Modo 1  Ninguna.  Para Modo 2  Ninguna.
b) Otros servicios de comisionistas (CCP 621)	Para Modo 1  Ninguna.  Para Modo 2  Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
B. Servicios comerciales al por mayor	
a) Servicios comerciales al por mayor de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios (parte de CCP 61111, parte de 6113 y parte de CCP 6121)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
b) Servicios comerciales al por mayor de equipos terminales de telecomunicación (parte de CCP 7542)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
c) Otros servicios comerciales al por mayor (CCP 622 excluidos los servicios comerciales al por mayor de productos energéticos)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. Servicios comerciales al por menor	
a) Servicios comerciales al por menor de vehículos de motor, motocicletas y vehículos para la nieve y sus partes y accesorios (CCP 61112, parte de CCP 6113 y parte de CCP 6121)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
b) Servicios comerciales al por menor de equipos terminales de telecomunicación (parte de CCP 7542)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
c) Servicios comerciales al por menor de productos alimenticios (CCP 631)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
d) Servicios comerciales al por menor de otros productos (no energéticos), excepto de productos farmacéuticos, médicos y ortopédicos (CCP 632, excluidos CCP 63211 y 63297)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
D. Servicios de franquicias comerciales (CCP 8929)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
10. SERVICIOS DE ENSEÑANZA (solamente servicios privados)	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
D. Servicios de enseñanza para adultos (CCP 924 <sup>14</sup> )	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
11. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	
A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar*.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
B. Gestión de residuos sólidos peligrosos, excluido el transporte transfronterizo de residuos peligrosos	

<sup>14</sup> En Colombia se entiende el sistema ordinario de enseñanza como el sistema formal previsto en su legislación.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
a) Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar*.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
b) Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. Protección del aire ambiental y del clima (CCP 9404) <sup>15</sup>	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
D. Recuperación y limpieza de suelos y aguas	
a) Tratamiento, recuperación de suelos y aguas contaminadas (parte de CCP 9406)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

<sup>15</sup> Corresponde a servicios de limpieza de gases de combustión.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
E. Servicios de amortiguamiento de ruidos (CCP 9405)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
F. Protección de la biodiversidad y del paisaje	
a) Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (parte de la CCP 9406)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
G. Otros servicios de protección del medio ambiente (CCP 94090)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
<b>12. SERVICIOS FINANCIEROS</b>	
Todos los servicios financieros	<p>Para Modos 1 y 2 Con excepción de los reaseguros y la retrocesión, nada en estos compromisos aplica a los servicios financieros que forman parte de un sistema estatutario de seguridad social o de planes de retiro público.</p> <p>Para Modos 1 y 2 Excepto para reaseguros y retrocesión: Sin perjuicio de otras implicaciones de la regulación prudencial sobre el comercio transfronterizo en servicios financieros, Colombia podrá requerir la autorización de prestadores de servicios transfronterizos de la otra Parte y de instrumentos financieros.</p> <p>Para Modos 1 y 2 Excepto para reaseguros y retrocesión: Se entiende que los compromisos bajo esta Lista, la Sección de Servicios Financieros o el Capítulo de Comercio de Servicios no imponen ninguna obligación para permitir que prestadores de servicios financieros no residentes hagan o anuncien negocios en el territorio de Colombia. Colombia podrá definir «hacer negocios» y «anunciarse» para tal efecto, siempre y cuando esas definiciones no sean inconsistentes con los compromisos para Colombia para modos 1 y 2.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros	Para Modos 1 y 2, Aquellos compromisos que requieran reglamentación serán efectivos cuatro años después de la entrada en vigor de este Acuerdo o cuando Colombia haya expedido la regulación necesaria a su legislación relevante, lo que ocurra primero.
1. Seguros directos (incluido el coaseguro)  (a) Seguros de Vida	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna, excepto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios;</li> <li>(b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social;</li> <li>(c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y</li> <li>(d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales.</li> </ul>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
<p>1. Seguros directos (incluido el coaseguro)</p> <p>(b) Seguros distintos de los de vida excepto los servicios indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la Sección de Acceso a Mercado del Entendimiento sobre Compromisos en Servicios Financieros del AGCS (de aquí en adelante el «Entendimiento»)</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar.</p> <p>Acceso a los Mercados: Sin consolidar, excepto para seguros relativos a operaciones de comercio exterior, exclusivamente para trayectos externos, es decir, aquellos que inician o concluyen en puerto colombiano.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna excepto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios;</li> <li>(b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social;</li> <li>(c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y</li> <li>(d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales.</li> </ul>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
<p>1. Seguros directos (incluido el coaseguro)</p> <p>(b) Seguros indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la Sección de Acceso a Mercado del «Entendimiento», distintos de los de vida</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Ninguna, excepto que Colombia podría requerir que proveedores de servicios financieros transfronterizos suministren información tal como el valor agregado de las primas pagadas a ellos por personas residentes en Colombia.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna, excepto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios;</li> <li>(b) Todos los servicios de seguros cuando el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.</li> <li>(c) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social; y</li> <li>(d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales.</li> </ul>
<p>2. Reaseguros y retrocesión</p>	<p>Para Modos 1 y 2: Ninguna</p>
<p>3. Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo, las de los corredores y agentes de seguros</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar, excepto ninguna para la intermediación en relación con reaseguros y retrocesión, y respecto de los servicios de seguros indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la Sección de Acceso a los Mercados del «Entendimiento».</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	<p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna, excepto para los siguientes servicios:</p> <p>(a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios;</p> <p>(b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social;</p> <p>(c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y</p> <p>(d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales.</p>
4. Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo, los de consultores, actuarios, evaluación de riesgo o indemnización de siniestros	Para Modos 1 y 2: Ninguna.
B. Servicios Bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros):	
1. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
2. Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	
3. Servicios de arrendamiento financiero	
4. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y débito, cheques de viajero y giros bancarios	
5. Garantías y compromisos	
6. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otra forma, de lo siguiente:	
(a) Instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito);	
(b) Divisas;	
(c) Productos derivados, incluidos, pero no limitados a, futuros y opciones;	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
(d) Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, swaps y acuerdos a plazo sobre tipos de interés;	
(e) Valores transferibles;	
(f) Otros instrumentos y activos financieros negociables metal inclusive.	
7. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y la colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones	
8. Corretaje de cambios	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
9. Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios, excluyendo la administración de fondos de pensiones y cesantías (Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías) y otros servicios de administración de activos relacionados con el sistema de seguridad social.	Para Modos 1 y 2  Ninguna, excluyendo:  (i) servicios de custodia, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo <sup>16</sup> ; (ii) servicios fiduciarios, no excluyendo la propiedad en inversiones fiduciarias por un fondo de inversiones colectivo <sup>17</sup> ; y (iii) servicios de ejecución, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo <sup>18</sup> .
10. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables.	Para Modo 1  Sin consolidar.  Para Modo 2  Ninguna.

<sup>16</sup> Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la otra Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

<sup>17</sup> Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la otra Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

<sup>18</sup> Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la otra Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
11. Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionados	<p>Para Modos 1 y 2</p> <p>Ninguna, excepto:</p> <p>a) Cuando la información financiera o el procesamiento de datos financieros de este compromiso involucre datos personales, el tratamiento de tales datos personales deberá ser de acuerdo con la ley colombiana que regule la protección de tales datos.;</p> <p>b) Una plataforma de negociación, bien sea electrónica o física, no se encuentra dentro de los servicios especificados.</p>
12. Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos 1 a 11, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuraciones y estrategia de las empresas.	<p>Para Modos 1 y 2</p> <p>Ninguna.</p> <p>Sin consolidar para informes y análisis de crédito.</p>
14. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES	

Sector o subsector	Descripción de las reservas
<p>A. Hoteles y restaurantes (CCP 641, CCP 642 y CCP 643)</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Para CCP 641: Ninguna.</p> <p>Para CCP 642 y CCP 643 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Para CCP 642 y CCP 643 Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Para CCP 641: Ninguna.</p> <p>Para CCP 642 y CCP 643 Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Para CCP 642 y CCP 643 Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
<p>B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
<p>C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
15. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (diferentes de los servicios audiovisuales)	
A. Servicios de entretenimiento	
Servicios de circos, parques de atracciones y otros servicios de atracciones similares (CCP 96194)	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Sin consolidar.</p>
Servicios de salas de baile, discotecas y academias de baile (CCP 96195)	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Sin consolidar.</p>
B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (solamente servicios privados) (CCP 963)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Sin consolidar.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Sin consolidar.</p>
D. Servicios deportivos (CCP 9641)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Sin consolidar.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Sin consolidar.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
E. Servicios de parques de recreo y playas (CCP 96491)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>
16. SERVICIOS DE TRANSPORTE	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
A. TRANSPORTE MARÍTIMO	Se adquieren compromisos de acuerdo con la Lista de Servicios de Transporte Marítimo que se encuentra al final de esta Sección.
B. Transporte por vías navegables interiores	Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países fronterizos bajo cualquier acuerdo bilateral o multilateral internacional suscrito después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo en materia de servicios de transporte fluvial.
a) Transporte de pasajeros (CCP 7221)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto que los prestadores de servicios públicos de transporte dentro del territorio colombiano deben ser empresas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.</p> <p>Solamente empresas legalmente constituidas en Colombia utilizando naves de bandera colombiana pueden prestar el servicio público de transporte marítimo y fluvial entre dos puntos dentro del territorio colombiano (cabotaje).</p> <p>Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto Colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p> <p>El pilotaje en mares territoriales y ríos de Colombia puede ser realizado únicamente por nacionales colombianos.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Transporte de carga (CCP 7222)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto que los prestadores de servicios públicos de transporte dentro del territorio colombiano deben ser empresas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.</p> <p>Solamente las empresas extranjeras que cuenten con un agente o un representante domiciliado y responsable legalmente por sus actividades en Colombia, pueden suministrar transporte multimodal de carga, dentro y desde el territorio de Colombia.</p> <p>Solamente empresas legalmente constituidas en Colombia utilizando naves de bandera colombiana pueden prestar el servicio público de transporte marítimo y fluvial entre dos puntos dentro del territorio colombiano (cabotaje).</p> <p>Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto Colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p> <p>El pilotaje en mares territoriales y ríos de Colombia puede ser realizado únicamente por nacionales colombianos.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. TRANSPORTE FERROVIARIO	
a) Transporte de pasajeros (CCP 7111)	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Ninguna.
b) Transporte de carga (CCP 7112)	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Ninguna.
D. TRANSPORTE POR CARRETERA	
a) Transporte de pasajeros (CCP 7121 y CCP 7122)	Para Modo 1 Sin consolidar. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Transporte de mercancías (CCP 7123, excluido el transporte de correspondencia por cuenta propia)	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
E. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS QUE NO SEAN COMBUSTIBLE POR TUBERÍAS (CCP 7139)	<p>Para Modo 1</p> <p>Sin consolidar.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
17. SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 4 y 5 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1 y 2 de esta Sección.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 de esta Sección.</p> <p>Sin consolidar con respecto al número de concesiones y al número total de operaciones.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
A. Servicios auxiliares del transporte marítimo	
g) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto que los prestadores de servicios públicos de transporte dentro del territorio colombiano deben ser empresas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
h) Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato nacional:</p> <p>Ninguna, excepto que toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p> <p>Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos servicios con naves de bandera extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
j) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
B. Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores	
a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.
b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)	<p>Para Modo 1</p> <p>Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
d) Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto que los prestadores de servicios públicos de transporte dentro del territorio colombiano deben ser empresas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
e) Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato nacional:</p> <p>Ninguna, excepto que toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p> <p>Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos servicios con naves de bandera extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
g) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	<p>Para Modo 1</p> <p>Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
C. Servicios auxiliares del transporte ferroviario	
a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.
b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.
c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
d) Servicios de remolque y tracción (CCP 7113)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
e) Servicios complementarios para el transporte por ferrocarril (CCP 743)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
f) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
D. Servicios auxiliares del transporte por carretera	
a) Servicios de carga y descarga (parte de CCP 741)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.
c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
d) Alquiler de vehículos comerciales de carretera con conductor (CCP 7124)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
e) Servicios de apoyo relacionados con el equipo de transporte por carretera (CCP 744)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
f) Otros servicios de apoyo y auxiliares (parte de CCP 749)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
E. Servicios auxiliares de servicios de transporte aéreo	
a) Servicios de asistencia en tierra	Para Modo 1 Ninguna, excepto exigencia de presencia comercial en Colombia para el suministro de servicios de asistencia en tierra. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
b) Servicios de almacenamiento (parte de CCP 742)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.
c) Servicios de agencias de transporte de mercancías (parte de CCP 748)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
e) Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	Para Modo 1 Ninguna, excepto disposiciones sobre comisiones de los transportistas a los agentes de viajes e intermediarios en general. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
f) Servicios de Reserva Informatizados (SRI)	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
g) Administración de aeropuertos	Para Modo 1 Ninguna. Para Modo 2 Ninguna.
F. Servicios auxiliares del transporte de mercancías que no sean combustible por tuberías	
a) Servicios de almacenamiento de mercancías que no sean combustible transportadas por tuberías (parte de CCP 742)	Para Modo 1 Sin consolidar*. Para Modo 2 Ninguna.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
<b>18. SERVICIOS DE ENERGÍA</b>	
<p>A. Servicios relacionados con la minería (CCP 883)</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto que para suministrar servicios directamente relacionados con la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos en Colombia, cualquier persona jurídica constituida bajo las leyes de otro país, deberá establecer una sucursal, filial o subsidiaria en Colombia.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>
<p>D. Servicios de comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares (CCP 62271) y servicios comerciales al por mayor de electricidad, vapor y agua caliente Aplica lo dispuesto en el sector 9. Servicios de Distribución</p>	<p>Para Modo 1</p> <p>Trato Nacional: Ninguna.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna, excepto que solamente empresas legalmente constituidas en Colombia con anterioridad al 12 de julio de 1994, podrán realizar la actividad de comercialización y transmisión de energía eléctrica o realizar más de una de las siguientes actividades al mismo tiempo: generación, distribución y transmisión de energía eléctrica.</p> <p>Para Modo 2</p> <p>Ninguna.</p>

## LISTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO

### NOTAS A LA LISTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL

Cuando en esta Lista no quedan plenamente abarcados de otra manera los servicios de transporte por carretera, ferrocarril, vías navegables interiores y servicios auxiliares conexos, el operador de servicios de transporte multimodal (definido en el punto 3 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección) podrá arrendar, alquilar o fletar camiones, vagones de ferrocarril, o gabarras y equipo conexo, para el tránsito por el interior de la carga objeto de transporte marítimo internacional, o tendrá acceso a esas formas de servicios de transporte en términos y condiciones razonables y no discriminatorias y podrá utilizarlas con el fin de suministrar servicios de transporte multimodal.

Por «términos y condiciones razonables y no discriminatorios» se entiende, para los propósitos de las operaciones de transporte multimodal y este compromiso adicional, la capacidad del operador de servicios de transporte multimodal de efectuar oportunamente el envío de sus mercancías, incluida la prioridad de éstas sobre otras que hayan entrado en el puerto en fecha posterior.

## DEFINICIONES

1. En el caso de Colombia, por su ubicación geográfica, «cabotaje» es aquel que se realiza entre puertos continentales o insulares colombianos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 del Decreto 2324 de 1984<sup>19</sup> y el artículo 2 del Decreto 804 de 2001<sup>20</sup>.
2. Por «otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional» se entiende la posibilidad de que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de otros Miembros realicen localmente todas las actividades que sean necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado en el que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> DECRETO 2324 DE 1984: «(...) ARTÍCULO 143 – TRANSPORTE INTERNACIONAL Y DE CABOTAJE: Los servicios de transporte marítimo pueden ser internacionales o de cabotaje. Los servicios internacionales se prestan entre puertos extranjeros y puertos colombianos y los de cabotaje entre puertos colombianos. PARÁGRAFO: Cuando en desarrollo de una operación de transporte de cabotaje se efectúe cargue o descargue de mercancías o se embarque o desembarque pasajeros en un puerto extranjero, se considerará para todos los efectos como transporte internacional.»

<sup>20</sup> DECRETO 804 DE 2001: «Artículo 2: Definiciones: (...) Transporte marítimo de cabotaje: Es aquel que se realiza entre puertos continentales o insulares colombianos.»

<sup>21</sup> Sin embargo, no deberá interpretarse este compromiso en el sentido de que limite en modo alguno los compromisos contraídos con respecto al modo de suministro transfronterizo.

Esas actividades comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes:

- (a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la indicación de precios a la facturación, cuando estos servicios los preste u ofrezca el propio proveedor de servicios o proveedores con los que el vendedor de los servicios haya establecido acuerdos comerciales permanentes;
- (b) la adquisición por cuenta propia o por cuenta de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluidos los servicios de transporte hacia el interior de cualquier clase —en particular por vías navegables interiores, carretera o ferrocarril— necesarios para el suministro del servicio integrado;
- (c) la preparación de la documentación pertinente: documentos de transporte, documentos de aduanas u otros documentos relativos al origen y naturaleza de las mercancías transportadas;
- (d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informáticos y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones de la Sección 4, Capítulo 5 del Título IV del presente Acuerdo);

- (e) el establecimiento de arreglos comerciales (incluida la participación en el capital de una sociedad) y la designación de personal contratado localmente (o, cuando se trate de personal extranjero, a reserva del compromiso horizontal contraído con respecto al movimiento de personal) con una agencia de transporte marítimo establecida localmente;
  - (f) la actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.
3. Por «operador de transporte multimodal» se entiende la persona a cuyo nombre se expide el conocimiento de embarque o documento de transporte multimodal, o cualquier otro documento acreditativo de la existencia de un contrato de transporte multimodal de mercancías, y que es responsable del acarreo de las mercancías con arreglo al contrato de transporte.
4. Por «servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo» se entiende las actividades realizadas por las empresas de carga y descarga, incluidos los operadores de los terminales pero no las actividades directas de los trabajadores portuarios cuando esta mano de obra se organice independientemente de las empresas de carga y descarga o de los operadores de los terminales. Entre las actividades abarcadas figura la organización y supervisión de:
- la carga/descarga de mercancías en/de un buque;

- el amarre/desamarre de la carga;
  - la recepción/entrega y custodia de la carga antes de su embarque o después de su descarga.
5. Por «servicios de despacho de aduanas» (o «servicios de agentes de aduanas») se entiende la realización por cuenta de otra parte de las formalidades de aduanas relativas a la importación, exportación o transporte directo de mercancías, ya sea este servicio la actividad principal del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.
6. Por «servicios de estaciones y depósitos de contenedores» se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte marítimo.

7. Por «servicios de agencias marítimas» se entiende las actividades de representación como agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:
- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la indicación de precios a la facturación, y expedición de conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial;
  - actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala del buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.
8. Por «servicios de transitarios» se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte marítimo por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.
9. Movimiento de equipo. Los proveedores de transporte marítimo internacional pueden mover/reubicar equipos (es decir, contenedores vacíos, *flatbeds*, etc.) en sus buques entre puertos colombianos<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> De acuerdo con la legislación colombiana este compromiso no constituye cabotaje.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
SERVICIOS DE TRANSPORTE	
SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO	
<p>Transporte internacional (carga y pasajeros) CCP 7211 y CCP 7212 excepto transporte de cabotaje (como se define en el punto 1 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)</p>	<p>1)</p> <p>(a) Transporte en líneas regulares</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto que toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna</p> <p>(b) Transporte en graneleros, buques sin línea fija y otros tipos de transporte internacional, incluido el transporte de pasajeros</p> <p>Trato Nacional: Ninguna, excepto que toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un agente marítimo legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p> <p>Acceso a los Mercados: Ninguna</p>
	<p>Los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional pueden disponer en los puertos, en términos y condiciones razonables y no discriminatorias, de los siguientes servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Practicaje.</li> <li>2. Asistencia en materia de remolque y tracción.</li> <li>3. Aprovechamiento de víveres, combustibles y agua.</li> <li>4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre.</li> </ol>

Sector o subsector	Descripción de las reservas
	5. Servicios de capitán inspector. 6. Servicios de ayuda a la navegación. 7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimientos de agua y energía eléctrica. 8. Servicios de reparación de urgencia. 9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna
<b>SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTE MARÍTIMO</b>	
Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (definidos en el punto 4 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Sin consolidar * con la siguiente excepción: ninguna limitación con respecto al transbordo (de buque a buque o pasando por el muelle) y/o a la utilización de equipo de manipulación de la carga a bordo. 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna
Servicios de almacenamiento CCP 742	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Sin consolidar* 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna
Servicios de despacho de aduanas (definidos en el punto 5 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Sin consolidar* 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (definidos en el punto 6 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Sin consolidar* 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna

\* No es viable un compromiso con respecto a este modo de suministro.

Sector o subsector	Descripción de las reservas
Servicios de agencias marítimas (definidos en el punto 7 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna
Servicios de transitarios [transporte marítimo] (definidos en el punto 8 de las definiciones de las notas a lista de transporte marítimo internacional de esta Sección)	1) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna 2) Acceso a los Mercados; Trato Nacional: Ninguna